



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Ref.ª PG/st
Expte. Dcrtro derogación patronatos cont. aleg.

**ASOCIACIÓN DE JUNTAS VECINALES
MONTAÑA DE RIAÑO Y MAMPODRE
Sr. D. Luis Eugenio Alcalde Andrés
C/ Solasierra, 9- 3º A
24900 Riaño (León)**

Asunto: Contestación alegaciones presentadas al decreto derogación patronatos. Fase información pública-audiencia interesados

En respuesta a las múltiples consideraciones que desde esa Asociación se han planteado, y aunque esta Dirección General considera que ninguna de ellas se ajusta explícitamente al objeto del proyecto que se está tramitando, *Proyecto de decreto por el que se derogan los decretos reguladores de la composición de las juntas rectoras de veintiún espacios naturales protegidos de Castilla y León*, quiere, sin embargo, aclarar aunque sea de manera sucinta, las consideraciones expuestas en su escrito.

De una manera expresa la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal quiere señalar que tanto la aprobación del plan de ordenación de los recursos naturales mediante el *Decreto 9/1994, de 20 de enero*, como la *Ley de declaración del parque regional de Picos de Europa en Castilla y León* (Ley 12/1994, de 18 de julio), y el *Decreto 24/1995, de 9 de febrero, por el que se regula la composición de la junta rectora del parque regional de los Picos de Europa*, se ajustaron en todo momento a la legislación vigente en aquellos años, y a los trámites en ella recogida.

Así se siguió lo estipulado por la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común* y la *Ley 8/1991, de 10 de mayo, de espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León*, ambas normas derogadas y sustituidas posteriormente por las actuales *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas* y la *Ley 4/2015, de 24 de marzo, del patrimonio natural de Castilla y León*.

En este punto, es importante reseñar la singularidad que representó la Ley 8/1991, de 10 de mayo, pues con el ánimo de recoger la participación de todos aquellos interesados en la conservación del patrimonio de la comunidad y muy especialmente de la población y administración local, en su artículo 32 establecía la tramitación que se debía seguir, jugando un papel esencial la colaboración de las entidades locales. Con esa premisa, se inició y concluyó la declaración del parque regional y se constituyó su órgano asesor propio.

Efectivamente, en el BOCyL de 26 de enero de 1994 se publicó el *Decreto 9/1994, de 20 de enero, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos naturales de Picos de Europa* (actual



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LFCMUF7Q0HQL5GI1V0DHR

Fecha Firma: 21/02/2024 13:28:40 Fecha copia: 21/02/2024 13:58:38

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LFCMUF7Q0HQL5GI1V0DHR> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

sierra de Mampodre y Riaño). Los planes de ordenación son el instrumento de planificación previo a la declaración de cualquier espacio natural protegido, por lo tanto también de este parque regional, tal y como exigía la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León. Dicha Ley 8/1991, de 10 de mayo, en su artículo 32 indicaba la tramitación a seguir para aprobar dichos instrumentos de planificación:

1. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales: La elaboración de la propuesta inicial corresponde a la Consejería con la participación de las entidades locales afectadas.

Se recabarán informes del resto de las consejerías, que se entenderán como positivos si transcurridos quince días desde su notificación fehaciente, no hubieran sido emitidos.

Mediante Orden 2 de noviembre de 1989 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se aprobó la iniciación del PORN del espacio natural de Picos de Europa. Los servicios técnicos de la Consejería con la participación de las entidades locales afectadas, elaboraron la propuesta inicial del citado plan. Se recabó el informe del resto de las consejerías de la Junta de Castilla y León (26 de octubre de 1992)

Serán informados, en caso de existir, por el órgano asesor de cada espacio. En este caso no existía órgano asesor, por lo que no pudo ser informado.

Estos informes deberán realizarse en el plazo máximo de un mes desde su recepción fehaciente por el órgano informante.

Informado inicialmente el instrumento de planificación se continuará su tramitación, a cuyos efectos la Dirección General abrirá un período de información pública, de audiencia a los interesados, de consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las asociaciones que persigan el logro de los objetivos generales de esta Ley por un plazo mínimo de un mes para que puedan ser formuladas alegaciones por cuantas entidades o particulares lo deseen. Para este trámite y como complemento al instrumento de planificación se elaborará un documento resumen con planos, cuyo contenido sea asequible a personas no expertas en la materia.

En el BOCyl 25 de febrero 1993 se publicó la Resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se abre un período de información pública, audiencia y consulta durante 60 días, de la propuesta inicial del PORN de Picos de Europa. En el anexo de dicha Resolución se recogían 51 entidades locales del espacio natural a dónde se remitió el documento; relación que posteriormente fue subsanada, BOCyl de 5 de marzo de 1993, con la incorporación de otras 10 entidades locales. Todas las juntas vecinales que conforman esa Asociación recibieron la documentación correspondiente para que expusieran sus consideraciones.

El documento explicativo y el plan completo, se expondrán tanto en la Dirección General, como en las distintas entidades locales afectadas por el instrumento de planificación, remitiéndose las alegaciones que se formulen a la Consejería. Posteriormente y por un plazo de un mes, se dará trámite de audiencia a los ayuntamientos y juntas vecinales afectados. Este plazo se inició el 17 de junio de 1993.

A la vista de las observaciones, alegaciones y sugerencias recibidas, la Dirección General redactará la propuesta de instrumento de planificación que remitirá al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León que informará la misma, en el plazo de dos meses, señalando las modificaciones que en los distintos instrumentos urbanísticos se han de producir para el cumplimiento de esta Ley. El 27 de octubre de 1993 el PORN es informado en el Consejo Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

La Dirección General remitirá el expediente completo al Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos que, en el plazo máximo de un mes, emitirá su informe respecto al documento recibido. Informe emitido en la reunión de dicho Consejo el 29 de noviembre de 1993.

A la vista del referido informe, la Dirección General elaborará la propuesta definitiva de instrumento de planificación y la remitirá al titular de la Consejería, que, en su caso, la someterá a su aprobación por Decreto de la Junta de Castilla y León. Este proceso culminó con la publicación del Decreto 9/1994, de 20 de enero, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos naturales de Picos de Europa en el BOCyL, 26 de enero de 1994.

Meses después, en el Boletín Oficial de Castilla y León del 28 de julio de 1994 se publicaba la Ley 12/1994, de 18 de julio, de declaración del actual parque regional Montaña de Riaño y Mampodre. Dicha ley recogía en su disposición transitoria segunda que en el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la ley, quedaría constituida la junta rectora de este espacio natural protegido.

Este mandato, junto a lo establecido en el art. 40 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, según el cual:

“3. Su composición se determinará reglamentariamente e incluirá en todo caso representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Diputaciones de la provincia del ámbito territorial del Espacio Natural Protegido, de las Entidades locales afectadas, de las Universidades, de las Asociaciones cuyos fines coincidan con los principios inspiradores de esta Ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma y que serán elegidos por ellos mismos, y el Director-Conservador.

Los representantes de los municipios y Juntas Vecinales, serán elegidos por ellos mismos y no podrán ser menos de la tercera parte de la Junta Rectora.”

Motivó que el 14 de febrero de 1995 se publicase en el BOCYL el Decreto 24/1995, de 9 de febrero, por el que se regulaba la composición de la junta rectora de dicho parque regional, que recoge como vocales de dicho órgano colegiado, entre otros, a:

c) Un alcalde o presidente de junta vecinal, de cada uno de los términos municipales afectados, elegidos por ellos mismos.

En este punto es necesario destacar que la elección de estos representantes corresponde a cada uno de los términos municipales que representan.

Tras los trámites oportunos, entre ellos la petición que se realizó a “los distintos términos municipales, para nombrar un representante de ese término municipal, que deberá acudir a la convocatoria de constitución de la Junta Rectora del Parque Regional de Picos de Europa”, el 7 de noviembre de 1995 en la sala de juntas del Ayuntamiento de Riaño, siendo las 12:05 se reúne y constituye la junta rectora del parque regional, previa y formalmente convocada al efecto, bajo la presidencia de D. Javier Lasarte Vidal, secretario de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, con la asistencia entre otros de:

- D. Porfirio Díez Casado, alcalde-presidente del municipio de Burón
- D. Ildelfonso Riaño González, alcalde-presidente del municipio de Prioro
- D^a Celia Reguero Expósito, alcaldesa-presidente del municipio de Boñar
- D. Onofre González González, alcalde-presidente del municipio de Reyero





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

- D. José Eugenio Cascos González, alcalde-presidente del municipio de Maraña
- D. Antonio F. García González, alcalde-presidente del municipio de Puebla de Lillo
- D. Ángel M. Alonso Torneros, alcalde-presidente del municipio de Crémenes
- D. Ángel Alonso Canal, alcalde-presidente del municipio de Boca de Huérgano
- D. Gaspar Alonso Muñiz, alcalde-presidente del municipio de Riaño
- D. Isidoro Díez Valdeón, alcalde-presidente del municipio de Acebedo
- D. Manuel Ordas Vía, alcalde-presidente del municipio de Posada de Valdeón
- D. Virgilio Díaz Vega, alcalde-presidente del municipio de Oseja de Sajambre

Posteriormente, las Cortes de Castilla y León sancionaron la *Ley 4/2015, de 24 de marzo, del patrimonio natural de Castilla y León*, que anulaba la citada Ley 8/1991, de 10 de mayo. En su artículo 78, dicha *Ley 4/2015, de 24 de marzo*, regula los patronatos de los espacios naturales protegidos, definiéndolos como un órgano colegiado de carácter consultivo para la participación de la sociedad en su gestión y cuya composición y funcionamiento se establecerá por orden de la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural.

Por ello, en estos momentos la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación está procediendo a tramitar la revocación de los decretos por los que se regulaba la composición de las veintinueve antiguas juntas rectoras, actuales patronatos, de otros tantos espacios, para posteriormente dotar a estas áreas protegidas de un órgano colegiado de carácter consultivo para la gestión, donde participe la sociedad, básicamente local, que permita la conservación de los diferentes espacios, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación, mejora y utilización racional de sus recursos naturales y culturales de una forma coordinada entre todos los sectores de la sociedad que inciden sobre el territorio, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 78.3 de la *Ley 4/2015, de 24 de marzo*, actualmente en vigor, establece que:

“3. La composición y régimen de funcionamiento de los patronatos se establecerá por orden de la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural. En todo caso, estarán representados al menos el Estado, la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, las organizaciones cuyos fines estén vinculados a la protección del patrimonio natural, las organizaciones agrarias y los propietarios de terrenos incluidos en el espacio natural protegido.”

Una vez concluida la derogación de estas antiguas juntas rectoras, anteriores a la legislación actualmente en vigor, objeto de este decreto, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio procederá a iniciar la tramitación de la composición de los nuevos patronatos, que se realizará por Orden y donde estarán representados, al menos, la Administración General del Estado, la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, las organizaciones cuyos fines estén vinculados a la protección del patrimonio natural, las organizaciones agrarias y los propietarios de terrenos incluidos en el espacio natural correspondiente.

Independientemente de estos mínimos que establece la *Ley 4/2015, de 24 de marzo*, los nuevos patronatos que se constituyan se ajustarán a las circunstancias y peculiaridades de cada espacio natural, hecho que, por otra parte, siempre se tuvo en cuenta, tal y como recoge el art. 2 del Decreto 24/1995, de 9 de febrero.

En dicho procedimiento de aprobación de los nuevos patronatos se seguirán los requisitos establecidos en la elaboración de cualquier norma que prepare esta Administración autonómica





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

(consulta previa, participación ciudadana, audiencia interesados e información pública), en el cual ustedes podrán intervenir haciendo las sugerencias que estimen oportunas para mejorar la composición y funcionamiento del futuro borrador de patronato del parque regional Montaña de Riaño y Mampodre.

Indicarles que en tanto en cuanto se regule la composición y funcionamiento de los nuevos patronatos, los existentes seguirán ejerciendo sus funciones con la misma composición, tal y como se recoge en la disposición transitoria del actual proyecto de decreto objeto de tramitación.

Valladolid,
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y
POLÍTICA FORESTAL
José Ángel Arranz Sanz



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LFCMUF7Q0HQL5GI1V0DHR

Fecha Firma: 21/02/2024 13:28:40 Fecha copia: 21/02/2024 13:58:38

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LFCMUF7Q0HQL5GI1V0DHR> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Ref.ª PG/st
Expte. Dcrto derogación patronatos cont. aleg.

AYUNTAMIENTO DE BURÓN
Sr. D. Pedro Luis Álvarez Vega
C/ Solasierra, 8
24994 Burón (León)

Asunto: Contestación alegaciones presentadas al decreto derogación patronatos. Fase información pública-audiencia interesados

En respuesta a su petición sobre que:

“En tanto en cuanto no se resuelva la situación de irregularidad en la que a nuestro parecer se encuentra la junta rectora del parque regional de Montaña de Riaño y Mampodre, no se presenten las actas donde se pueda comprobar los asistentes a tales reuniones, los acuerdos en ellas tomados, los presupuestos en ellas aprobados y en definitiva no se de claridad y transparencia a la gestión de este parque regional, por el buen funcionamiento en un futuro de este espacio natural no debería hacerse borrón y cuenta nueva y derogar el decreto por el que esta junta rectora fue creada.”

La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal quiere indicarles que no es objetivo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio “hacer borrón y cuenta nueva” en la gestión de este parque regional con la derogación del *Decreto 24/1995, de 9 de febrero, por el que se regula la composición de la junta rectora del parque regional “Picos de Europa en Castilla y León”,* actual parque regional “Montaña de Riaño y Mampodre”. Más bien al contrario, indicarle que, en estos momentos la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio promueve la revocación de veintidós juntas rectoras (órgano asesor propio de los espacios naturales protegidos), entre ellas la de este espacio natural protegido, que se regulaban de acuerdo a lo establecido en la ya derogada *Ley 8/1991, de 10 de mayo, de espacios naturales de Castilla y León,* según la cual:

“3. Su composición se determinará reglamentariamente e incluirá en todo caso representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Diputaciones de la provincia del ámbito territorial del Espacio Natural Protegido, de las Entidades locales afectadas, de las Universidades, de las Asociaciones cuyos fines coincidan con los principios inspiradores de esta Ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma y que serán elegidos por ellos mismos, y el Director-Conservador.

Los representantes de los municipios y Juntas Vecinales, serán elegidos por ellos mismos y no podrán ser menos de la tercera parte de la Junta Rectora.”



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: AB8ERDPBQ2EODS8BG4I4L0

Fecha Firma: 21/02/2024 13:28:41 Fecha copia: 21/02/2024 13:58:37

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=AB8ERDPBQ2EODS8BG4I4L0> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

En el Boletín Oficial de Castilla y León del 28 de julio de 1994 se publicaba la Ley 12/1994, de 18 de julio, de declaración del actual parque regional Montaña de Riaño y Mampodre. Dicha ley recogía en su disposición transitoria segunda que en el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la ley, quedaría constituida la junta rectora de este espacio natural protegido.

Para dar cumplimiento a ambos mandatos legales, el 14 de febrero de 1995 se publicó en el BOCYL el Decreto 24/1995, de 9 de febrero, por el que se regulaba la composición de la junta rectora de dicho parque regional, que recoge como vocales de dicho órgano colegiado, entre otros, a:

- c) Un alcalde o presidente de junta vecinal, de cada uno de los términos municipales afectados, elegidos por ellos mismos.*
- j) Dos representantes de agricultores y ganaderos, que ejerzan su actividad en el parque, elegidos por las organizaciones profesionales agrarias.*
- k) Un representante de cazadores de los que ejerzan su actividad en el parque elegidos entre ellos mismos.*
- l) Un representante de los propietarios particulares de los predios en el parque, elegido entre ellos mismos.*

En este punto es necesario destacar que la elección de estos representantes corresponde a cada uno de los grupos que representan.

Tras los trámites oportunos, entre ellos la petición que se realizó a “los distintos términos municipales, para nombrar un representante de ese término municipal, que deberá acudir a la convocatoria de constitución de la Junta Rectora del Parque Regional de Picos de Europa”, el 7 de noviembre de 1995 en la sala de juntas del Ayuntamiento de Riaño, siendo las 12:05 se reúne y constituye la junta rectora del parque regional, previa y formalmente convocada al efecto, bajo la presidencia de D. Javier Lasarte Vidal, secretario de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, con la asistencia entre otros de:

- D. Porfirio Díez Casado, alcalde-presidente del municipio de Burón.*
- D. José Luis González Puerta, de ASAJA, en representación de los agricultores y ganaderos, y domicilio en Boca de Huérgano.*
- D. Gregorio Alonso González, de UGAL-UPA, en representación de los agricultores y ganaderos.*
- D. Marcos Fernández Fernández, de asociación deportiva “El Urogallo”, en representación de los cazadores, y domicilio en Boca de Huérgano.*
- No hubo representación de los propietarios particulares.*

Posteriormente, las Cortes de Castilla y León sancionaron la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del patrimonio natural de Castilla y León, que anulaba la citada Ley 8/1991, de 10 de mayo. En su artículo 78, dicha Ley 4/2015, de 24 de marzo, regula los patronatos de los espacios naturales protegidos, definiéndolos como un órgano colegiado de carácter consultivo para la participación de la sociedad en su gestión y cuya composición y funcionamiento se establecerá por orden de la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural.

Por ello, en estos momentos la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación está procediendo a tramitar la revocación de los decretos por los que se regulaba la composición de las





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

veintiún antiguas juntas rectoras, actuales patronatos, de otros tantos espacios, para posteriormente dotar a estas áreas protegidas de un órgano colegiado de carácter consultivo para la gestión, donde participe la sociedad, básicamente local, que permita la conservación de los diferentes espacios, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación, mejora y utilización racional de sus recursos naturales y culturales de una forma coordinada entre todos los sectores de la sociedad que inciden sobre el territorio, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, actualmente en vigor, establece que:

“3. La composición y régimen de funcionamiento de los patronatos se establecerá por orden de la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural. En todo caso, estarán representados al menos el Estado, la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, las organizaciones cuyos fines estén vinculados a la protección del patrimonio natural, las organizaciones agrarias y los propietarios de terrenos incluidos en el espacio natural protegido.”

Una vez concluida la derogación de estas antiguas juntas rectoras, anteriores a la legislación actualmente en vigor, objeto de este decreto, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio procederá a iniciar la tramitación de la composición de los nuevos patronatos, que se realizará por Orden y donde estarán representados, al menos, la Administración General del Estado, la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, las organizaciones cuyos fines estén vinculados a la protección del patrimonio natural, las organizaciones agrarias y los propietarios de terrenos incluidos en el espacio natural correspondiente.

Independientemente de estos mínimos que establece la Ley 4/2015, de 24 de marzo, los nuevos patronatos que se constituyan se ajustarán a las circunstancias y peculiaridades de cada espacio natural, hecho que, por otra parte, siempre se tuvo en cuenta, tal y como recoge el art. 2 del Decreto 24/1995, de 9 de febrero.

En dicho procedimiento de aprobación de los nuevos patronatos se seguirán los requisitos establecidos en la elaboración de cualquier norma que prepare esta Administración autonómica (consulta previa, participación ciudadana, audiencia interesados e información pública), en el cual ustedes podrán intervenir haciendo las sugerencias que estimen oportunas para mejorar la composición y funcionamiento del futuro borrador de patronato del parque regional Montaña de Riaño y Mampodre.

Indicarles que en tanto en cuanto se regule la composición y funcionamiento de los nuevos patronatos, los existentes seguirán ejerciendo sus funciones con la misma composición, tal y como se recoge en la disposición transitoria del actual proyecto de decreto objeto de tramitación.

Valladolid,

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y
POLÍTICA FORESTAL
José Ángel Arranz Sanz



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: AB8ERDPBQ2EODS8BG4I4L0

Fecha Firma: 21/02/2024 13:28:41 Fecha copia: 21/02/2024 13:58:37

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=AB8ERDPBQ2EODS8BG4I4L0> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Ref.^a PG/st
Expte. Dcrto derogación patronatos cont. aleg.

AYUNTAMIENTO DE MARAÑA
Sr. D. Omar Rodríguez Bulnes
C/ Raimundo Alonso, s/n
24996 Maraña (León)

Asunto: Contestación alegaciones presentadas al decreto derogación patronatos. Fase información pública-audiencia interesados

En respuesta a su petición sobre que:

“En tanto en cuanto no se resuelva la situación de irregularidad en la que a nuestro parecer se encuentra la junta rectora del parque regional de Montaña de Riaño y Mampodre, no se presenten las actas donde se pueda comprobar los asistentes a tales reuniones, los acuerdos en ellas tomados, los presupuestos en ellas aprobados y en definitiva no se de claridad y transparencia a la gestión de este parque regional, por el buen funcionamiento en un futuro de este espacio natural no debería hacerse borrón y cuenta nueva y derogar el decreto por el que esta junta rectora fue creada.”

La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal quiere indicarles que no es objetivo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio “hacer borrón y cuenta nueva” en la gestión de este parque regional con la derogación del Decreto 24/1995, de 9 de febrero, por el que se regula la composición de la junta rectora del parque regional “Picos de Europa en Castilla y León”, actual parque regional “Montaña de Riaño y Mampodre”. Más bien al contrario, indicarle que, en estos momentos la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio promueve la revocación de veintinueve juntas rectoras (órgano asesor propio de los espacios naturales protegidos), entre ellas la de este espacio natural protegido, que se regulaban de acuerdo a lo establecido en la ya derogada Ley 8/1991, de 10 de mayo, de espacios naturales de Castilla y León, según la cual:

“3. Su composición se determinará reglamentariamente e incluirá en todo caso representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Diputaciones de la provincia del ámbito territorial del Espacio Natural Protegido, de las Entidades locales afectadas, de las Universidades, de las Asociaciones cuyos fines coincidan con los principios inspiradores de esta Ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma y que serán elegidos por ellos mismos, y el Director-Conservador.

Los representantes de los municipios y Juntas Vecinales, serán elegidos por ellos mismos y no podrán ser menos de la tercera parte de la Junta Rectora.”



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 4CI32CDP38H8BIJIUHS2YD

Fecha Firma: 21/02/2024 13:28:42 Fecha copia: 21/02/2024 13:58:41

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=4CI32CDP38H8BIJIUHS2YD> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

En el Boletín Oficial de Castilla y León del 28 de julio de 1994 se publicaba la Ley 12/1994, de 18 de julio, de declaración del actual parque regional Montaña de Riaño y Mampodre. Dicha ley recogía en su disposición transitoria segunda que en el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la ley, quedaría constituida la junta rectora de este espacio natural protegido.

Para dar cumplimiento a ambos mandatos legales, el 14 de febrero de 1995 se publicó en el BOCYL el Decreto 24/1995, de 9 de febrero, por el que se regulaba la composición de la junta rectora de dicho parque regional, que recoge como vocales de dicho órgano colegiado, entre otros, a:

- c) Un alcalde o presidente de junta vecinal, de cada uno de los términos municipales afectados, elegidos por ellos mismos.*
- j) Dos representantes de agricultores y ganaderos, que ejerzan su actividad en el parque, elegidos por las organizaciones profesionales agrarias.*
- k) Un representante de cazadores de los que ejerzan su actividad en el parque elegidos entre ellos mismos.*
- l) Un representante de los propietarios particulares de los predios en el parque, elegido entre ellos mismos.*

En este punto es necesario destacar que la elección de estos representantes corresponde a cada uno de los grupos que representan.

Tras los trámites oportunos, entre ellos la petición que se realizó a “los distintos términos municipales, para nombrar un representante de ese término municipal, que deberá acudir a la convocatoria de constitución de la Junta Rectora del Parque Regional de Picos de Europa”, el 7 de noviembre de 1995 en la sala de juntas del Ayuntamiento de Riaño, siendo las 12:05 se reúne y constituye la junta rectora del parque regional, previa y formalmente convocada al efecto, bajo la presidencia de D. Javier Lasarte Vidal, secretario de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, con la asistencia entre otros de:

- D. José Eugenio Cascos González, alcalde-presidente del municipio de Maraña.*
- D. José Luis González Puerta, de ASAJA, en representación de los agricultores y ganaderos, y domicilio en Boca de Huérgano.*
- D. Gregorio Alonso González, de UGAL-UPA, en representación de los agricultores y ganaderos.*
- D. Marcos Fernández Fernández, de asociación deportiva “El Urogallo”, en representación de los cazadores, y domicilio en Boca de Huérgano.*
- No hubo representación de los propietarios particulares.*

Posteriormente, las Cortes de Castilla y León sancionaron la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del patrimonio natural de Castilla y León, que anulaba la citada Ley 8/1991, de 10 de mayo. En su artículo 78, dicha Ley 4/2015, de 24 de marzo, regula los patronatos de los espacios naturales protegidos, definiéndolos como un órgano colegiado de carácter consultivo para la participación de la sociedad en su gestión y cuya composición y funcionamiento se establecerá por orden de la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural.

Por ello, en estos momentos la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación está procediendo a tramitar la revocación de los decretos por los que se regulaba la composición de las





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

veintiún antiguas juntas rectoras, actuales patronatos, de otros tantos espacios, para posteriormente dotar a estas áreas protegidas de un órgano colegiado de carácter consultivo para la gestión, donde participe la sociedad, básicamente local, que permita la conservación de los diferentes espacios, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación, mejora y utilización racional de sus recursos naturales y culturales de una forma coordinada entre todos los sectores de la sociedad que inciden sobre el territorio, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, actualmente en vigor, establece que:

“3. La composición y régimen de funcionamiento de los patronatos se establecerá por orden de la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural. En todo caso, estarán representados al menos el Estado, la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, las organizaciones cuyos fines estén vinculados a la protección del patrimonio natural, las organizaciones agrarias y los propietarios de terrenos incluidos en el espacio natural protegido.”

Una vez concluida la derogación de estas antiguas juntas rectoras, anteriores a la legislación actualmente en vigor, objeto de este decreto, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio procederá a iniciar la tramitación de la composición de los nuevos patronatos, que se realizará por Orden y donde estarán representados, al menos, la Administración General del Estado, la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, las organizaciones cuyos fines estén vinculados a la protección del patrimonio natural, las organizaciones agrarias y los propietarios de terrenos incluidos en el espacio natural correspondiente.

Independientemente de estos mínimos que establece la Ley 4/2015, de 24 de marzo, los nuevos patronatos que se constituyan se ajustarán a las circunstancias y peculiaridades de cada espacio natural, hecho que, por otra parte, siempre se tuvo en cuenta, tal y como recoge el art. 2 del Decreto 24/1995, de 9 de febrero.

En dicho procedimiento de aprobación de los nuevos patronatos se seguirán los requisitos establecidos en la elaboración de cualquier norma que prepare esta Administración autonómica (consulta previa, participación ciudadana, audiencia interesados e información pública), en el cual ustedes podrán intervenir haciendo las sugerencias que estimen oportunas para mejorar la composición y funcionamiento del futuro borrador de patronato del parque regional Montaña de Riaño y Mampodre.

Indicarles que en tanto en cuanto se regule la composición y funcionamiento de los nuevos patronatos, los existentes seguirán ejerciendo sus funciones con la misma composición, tal y como se recoge en la disposición transitoria del actual proyecto de decreto objeto de tramitación.

Valladolid,

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y
POLÍTICA FORESTAL
José Ángel Arranz Sanz



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 4CI32CDP38H8BIJIUHS2YD

Fecha Firma: 21/02/2024 13:28:42 Fecha copia: 21/02/2024 13:58:41

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=4CI32CDP38H8BIJIUHS2YD> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Ref.^a PG/st
Expte. Dcrto derogación patronatos cont. aleg.

JUNTA VECINAL DE PUEBLA DE LILLO
Sr. D. Sergio Muñiz Fernández
C/ La Torre, 3
24855 – Puebla de Lillo (León)

Asunto: Contestación alegaciones presentadas al decreto derogación patronatos. Fase información pública-audiencia interesados

En respuesta a su petición sobre que:

“En tanto en cuanto no se resuelva la situación de irregularidad en la que a nuestro parecer se encuentra la junta rectora del parque regional de Montaña de Riaño y Mampodre, no se presenten las actas donde se pueda comprobar los asistentes a tales reuniones, los acuerdos en ellas tomados, los presupuestos en ellas aprobados y en definitiva no se de claridad y transparencia a la gestión de este parque regional, por el buen funcionamiento en un futuro de este espacio natural no debería hacerse borrón y cuenta nueva y derogar el decreto por el que esta junta rectora fue creada.”

La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal quiere indicarles que no es objetivo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio “hacer borrón y cuenta nueva” en la gestión de este parque regional con la derogación del Decreto 24/1995, de 9 de febrero, por el que se regula la composición de la junta rectora del parque regional “Picos de Europa en Castilla y León”, actual parque regional “Montaña de Riaño y Mampodre”. Más bien al contrario, indicarle que, en estos momentos la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio promueve la revocación de veintinueve juntas rectoras (órgano asesor propio de los espacios naturales protegidos), entre ellas la de este espacio natural protegido, que se regulaban de acuerdo a lo establecido en la ya derogada Ley 8/1991, de 10 de mayo, de espacios naturales de Castilla y León, según la cual:

“3. Su composición se determinará reglamentariamente e incluirá en todo caso representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Diputaciones de la provincia del ámbito territorial del Espacio Natural Protegido, de las Entidades locales afectadas, de las Universidades, de las Asociaciones cuyos fines coincidan con los principios inspiradores de esta Ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma y que serán elegidos por ellos mismos, y el Director-Conservador.

Los representantes de los municipios y Juntas Vecinales, serán elegidos por ellos mismos y no podrán ser menos de la tercera parte de la Junta Rectora.”



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PB58QP2THF9PHRHC5V418P

Fecha Firma: 21/02/2024 13:28:42 Fecha copia: 21/02/2024 13:58:39

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PB58QP2THF9PHRHC5V418P> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

En el Boletín Oficial de Castilla y León del 28 de julio de 1994 se publicaba la Ley 12/1994, de 18 de julio, de declaración del actual parque regional Montaña de Riaño y Mampodre. Dicha ley recogía en su disposición transitoria segunda que en el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la ley, quedaría constituida la junta rectora de este espacio natural protegido.

Para dar cumplimiento a ambos mandatos legales, el 14 de febrero de 1995 se publicó en el BOCYL el Decreto 24/1995, de 9 de febrero, por el que se regulaba la composición de la junta rectora de dicho parque regional, que recoge como vocales de dicho órgano colegiado, entre otros, a:

- c) Un alcalde o presidente de junta vecinal, de cada uno de los términos municipales afectados, elegidos por ellos mismos.*
- j) Dos representantes de agricultores y ganaderos, que ejerzan su actividad en el parque, elegidos por las organizaciones profesionales agrarias.*
- k) Un representante de cazadores de los que ejerzan su actividad en el parque elegidos entre ellos mismos.*
- l) Un representante de los propietarios particulares de los predios en el parque, elegido entre ellos mismos.*

En este punto es necesario destacar que la elección de estos representantes corresponde a cada uno de los grupos que representan.

Tras los trámites oportunos, entre ellos la petición que se realizó a “los distintos términos municipales, para nombrar un representante de ese término municipal, que deberá acudir a la convocatoria de constitución de la Junta Rectora del Parque Regional de Picos de Europa”, el 7 de noviembre de 1995 en la sala de juntas del Ayuntamiento de Riaño, siendo las 12:05 se reúne y constituye la junta rectora del parque regional, previa y formalmente convocada al efecto, bajo la presidencia de D. Javier Lasarte Vidal, secretario de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, con la asistencia entre otros de:

- D. Antonio F. García González, alcalde-presidente del municipio de Puebla de Lillo (ayuntamiento al que pertenece la junta vecinal del mismo nombre)*
- D. José Luis González Puerta, de ASAJA, en representación de los agricultores y ganaderos, y domicilio en Boca de Huérgano.*
- D. Gregorio Alonso González, de UGAL-UPA, en representación de los agricultores y ganaderos.*
- D. Marcos Fernández Fernández, de asociación deportiva “El Urogallo”, en representación de los cazadores, y domicilio en Boca de Huérgano.*
- No hubo representación de los propietarios particulares.*

Posteriormente, las Cortes de Castilla y León sancionaron la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del patrimonio natural de Castilla y León, que anulaba la citada Ley 8/1991, de 10 de mayo. En su artículo 78, dicha Ley 4/2015, de 24 de marzo, regula los patronatos de los espacios naturales protegidos, definiéndolos como un órgano colegiado de carácter consultivo para la participación de la sociedad en su gestión y cuya composición y funcionamiento se establecerá por orden de la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Por ello, en estos momentos la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación está procediendo a tramitar la revocación de los decretos por los que se regulaba la composición de las veintiún antiguas juntas rectoras, actuales patronatos, de otros tantos espacios, para posteriormente dotar a estas áreas protegidas de un órgano colegiado de carácter consultivo para la gestión, donde participe la sociedad, básicamente local, que permita la conservación de los diferentes espacios, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación, mejora y utilización racional de sus recursos naturales y culturales de una forma coordinada entre todos los sectores de la sociedad que inciden sobre el territorio, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, actualmente en vigor, establece que:

“3. La composición y régimen de funcionamiento de los patronatos se establecerá por orden de la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural. En todo caso, estarán representados al menos el Estado, la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, las organizaciones cuyos fines estén vinculados a la protección del patrimonio natural, las organizaciones agrarias y los propietarios de terrenos incluidos en el espacio natural protegido.”

Una vez concluida la derogación de estas antiguas juntas rectoras, anteriores a la legislación actualmente en vigor, objeto de este decreto, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio procederá a iniciar la tramitación de la composición de los nuevos patronatos, que se realizará por Orden y donde estarán representados, al menos, la Administración General del Estado, la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, las organizaciones cuyos fines estén vinculados a la protección del patrimonio natural, las organizaciones agrarias y los propietarios de terrenos incluidos en el espacio natural correspondiente.

Independientemente de estos mínimos que establece la Ley 4/2015, de 24 de marzo, los nuevos patronatos que se constituyan se ajustarán a las circunstancias y peculiaridades de cada espacio natural, hecho que, por otra parte, siempre se tuvo en cuenta, tal y como recoge el art. 2 del Decreto 24/1995, de 9 de febrero.

En dicho procedimiento de aprobación de los nuevos patronatos se seguirán los requisitos establecidos en la elaboración de cualquier norma que prepare esta Administración autonómica (consulta previa, participación ciudadana, audiencia interesados e información pública), en el cual ustedes podrán intervenir haciendo las sugerencias que estimen oportunas para mejorar la composición y funcionamiento del futuro borrador de patronato del parque regional Montaña de Riaño y Mampodre.

Indicarles que en tanto en cuanto se regule la composición y funcionamiento de los nuevos patronatos, los existentes seguirán ejerciendo sus funciones con la misma composición, tal y como se recoge en la disposición transitoria del actual proyecto de decreto objeto de tramitación.

Valladolid,
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y
POLÍTICA FORESTAL
José Ángel Arranz Sanz



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PB58QP2THF9PHRHC5V418P

Fecha Firma: 21/02/2024 13:28:42 Fecha copia: 21/02/2024 13:58:39

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PB58QP2THF9PHRHC5V418P> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Ref.ª PG/st
Expte. Dcrto derogación patronatos cont. aleg.

JUNTA VECINAL DE REMOLINA
Sr. D. Miguel Ángel Álvarez Alonso
C/ Mediodía, 3
24990 - León

Asunto: Contestación alegaciones presentadas al decreto derogación patronatos. Fase información pública-audiencia interesados

En respuesta a su petición sobre que:

“En tanto en cuanto no se resuelva la situación de irregularidad en la que a nuestro parecer se encuentra la junta rectora del parque regional de Montaña de Riaño y Mampodre, no se presenten las actas donde se pueda comprobar los asistentes a tales reuniones, los acuerdos en ellas tomados, los presupuestos en ellas aprobados y en definitiva no se de claridad y transparencia a la gestión de este parque regional, por el buen funcionamiento en un futuro de este espacio natural no debería hacerse borrón y cuenta nueva y derogar el decreto por el que esta junta rectora fue creada.”

La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal quiere indicarles que no es objetivo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio “hacer borrón y cuenta nueva” en la gestión de este parque regional con la derogación del Decreto 24/1995, de 9 de febrero, por el que se regula la composición de la junta rectora del parque regional “Picos de Europa en Castilla y León”, actual parque regional “Montaña de Riaño y Mampodre”. Más bien al contrario, indicarle que, en estos momentos la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio promueve la revocación de veintinueve juntas rectoras (órgano asesor propio de los espacios naturales protegidos), entre ellas la de este espacio natural protegido, que se regulaban de acuerdo a lo establecido en la ya derogada Ley 8/1991, de 10 de mayo, de espacios naturales de Castilla y León, según la cual:

“3. Su composición se determinará reglamentariamente e incluirá en todo caso representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Diputaciones de la provincia del ámbito territorial del Espacio Natural Protegido, de las Entidades locales afectadas, de las Universidades, de las Asociaciones cuyos fines coincidan con los principios inspiradores de esta Ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma y que serán elegidos por ellos mismos, y el Director-Conservador.

Los representantes de los municipios y Juntas Vecinales, serán elegidos por ellos mismos y no podrán ser menos de la tercera parte de la Junta Rectora.”



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PXGDLSFNRA39MWKAFAGDO2

Fecha Firma: 21/02/2024 13:28:39 Fecha copia: 21/02/2024 13:58:40

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PXGDLSFNRA39MWKAFAGDO2> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

En el Boletín Oficial de Castilla y León del 28 de julio de 1994 se publicaba la Ley 12/1994, de 18 de julio, de declaración del actual parque regional Montaña de Riaño y Mampodre. Dicha ley recogía en su disposición transitoria segunda que en el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la ley, quedaría constituida la junta rectora de este espacio natural protegido.

Para dar cumplimiento a ambos mandatos legales, el 14 de febrero de 1995 se publicó en el BOCYL el Decreto 24/1995, de 9 de febrero, por el que se regulaba la composición de la junta rectora de dicho parque regional, que recoge como vocales de dicho órgano colegiado, entre otros, a:

- c) Un alcalde o presidente de junta vecinal, de cada uno de los términos municipales afectados, elegidos por ellos mismos.*
- j) Dos representantes de agricultores y ganaderos, que ejerzan su actividad en el parque, elegidos por las organizaciones profesionales agrarias.*
- k) Un representante de cazadores de los que ejerzan su actividad en el parque elegidos entre ellos mismos.*
- l) Un representante de los propietarios particulares de los predios en el parque, elegido entre ellos mismos.*

En este punto es necesario destacar que la elección de estos representantes corresponde a cada uno de los grupos que representan.

Tras los trámites oportunos, entre ellos la petición que se realizó a “los distintos términos municipales, para nombrar un representante de ese término municipal, que deberá acudir a la convocatoria de constitución de la Junta Rectora del Parque Regional de Picos de Europa”, el 7 de noviembre de 1995 en la sala de juntas del Ayuntamiento de Riaño, siendo las 12:05 se reúne y constituye la junta rectora del parque regional, previa y formalmente convocada al efecto, bajo la presidencia de D. Javier Lasarte Vidal, secretario de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, con la asistencia entre otros de:

- D. Ángel M. Alonso Torneros, alcalde-presidente del municipio de Crémenes (ayuntamiento al que pertenece la junta vecinal de Remolina)*
- D. José Luis González Puerta, de ASAJA, en representación de los agricultores y ganaderos, y domicilio en Boca de Huérgano.*
- D. Gregorio Alonso González, de UGAL-UPA, en representación de los agricultores y ganaderos.*
- D. Marcos Fernández Fernández, de asociación deportiva “El Urogallo”, en representación de los cazadores, y domicilio en Boca de Huérgano.*
- No hubo representación de los propietarios particulares.*

Posteriormente, las Cortes de Castilla y León sancionaron la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del patrimonio natural de Castilla y León, que anulaba la citada Ley 8/1991, de 10 de mayo. En su artículo 78, dicha Ley 4/2015, de 24 de marzo, regula los patronatos de los espacios naturales protegidos, definiéndolos como un órgano colegiado de carácter consultivo para la participación de la sociedad en su gestión y cuya composición y funcionamiento se establecerá por orden de la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Por ello, en estos momentos la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación está procediendo a tramitar la revocación de los decretos por los que se regulaba la composición de las veintinueve antiguas juntas rectoras, actuales patronatos, de otros tantos espacios, para posteriormente dotar a estas áreas protegidas de un órgano colegiado de carácter consultivo para la gestión, donde participe la sociedad, básicamente local, que permita la conservación de los diferentes espacios, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación, mejora y utilización racional de sus recursos naturales y culturales de una forma coordinada entre todos los sectores de la sociedad que inciden sobre el territorio, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, actualmente en vigor, establece que:

“3. La composición y régimen de funcionamiento de los patronatos se establecerá por orden de la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural. En todo caso, estarán representados al menos el Estado, la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, las organizaciones cuyos fines estén vinculados a la protección del patrimonio natural, las organizaciones agrarias y los propietarios de terrenos incluidos en el espacio natural protegido.”

Una vez concluida la derogación de estas antiguas juntas rectoras, anteriores a la legislación actualmente en vigor, objeto de este decreto, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio procederá a iniciar la tramitación de la composición de los nuevos patronatos, que se realizará por Orden y donde estarán representados, al menos, la Administración General del Estado, la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, las organizaciones cuyos fines estén vinculados a la protección del patrimonio natural, las organizaciones agrarias y los propietarios de terrenos incluidos en el espacio natural correspondiente.

Independientemente de estos mínimos que establece la Ley 4/2015, de 24 de marzo, los nuevos patronatos que se constituyan se ajustarán a las circunstancias y peculiaridades de cada espacio natural, hecho que, por otra parte, siempre se tuvo en cuenta, tal y como recoge el art. 2 del Decreto 24/1995, de 9 de febrero.

En dicho procedimiento de aprobación de los nuevos patronatos se seguirán los requisitos establecidos en la elaboración de cualquier norma que prepare esta Administración autonómica (consulta previa, participación ciudadana, audiencia interesados e información pública), en el cual ustedes podrán intervenir haciendo las sugerencias que estimen oportunas para mejorar la composición y funcionamiento del futuro borrador de patronato del parque regional Montaña de Riaño y Mampodre.

Indicarles que en tanto en cuanto se regule la composición y funcionamiento de los nuevos patronatos, los existentes seguirán ejerciendo sus funciones con la misma composición, tal y como se recoge en la disposición transitoria del actual proyecto de decreto objeto de tramitación.

Valladolid,
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y
POLÍTICA FORESTAL
José Ángel Arranz Sanz



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PXGDLSFNRA39MWKAFAGDO2

Fecha Firma: 21/02/2024 13:28:39 Fecha copia: 21/02/2024 13:58:40

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PXGDLSFNRA39MWKAFAGDO2> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Ref.ª PG/st
Expte. Dcpto derogación patronatos cont. aleg.

Sr. D. José María González González
C/ Amero, 33
37246 Sobradillo (Salamanca)

Asunto: Contestación alegaciones presentadas al decreto derogación patronatos. Fase información pública-audiencia interesados

Con relación a su petición de que los propietarios particulares con terrenos en un espacio natural protegido deben estar democráticamente representados y tenidos en cuenta la hora de tomar decisiones, indicarle que, en estos momentos la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio promueve la revocación de veinte juntas rectoras (órgano asesor propio de los espacios naturales protegidos) que se regulaban de acuerdo a lo establecido en la derogada *Ley 8/1991, de 10 de mayo, de espacios naturales de Castilla y León*, según la cual:

“3. Su composición se determinará reglamentariamente e incluirá en todo caso representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Diputaciones de la provincia del ámbito territorial del Espacio Natural Protegido, de las Entidades locales afectadas, de las Universidades, de las Asociaciones cuyos fines coincidan con los principios inspiradores de esta Ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma y que serán elegidos por ellos mismos, y el Director-Conservador.

Los representantes de los municipios y Juntas Vecinales, serán elegidos por ellos mismos y no podrán ser menos de la tercera parte de la Junta Rectora.”

Posteriormente, las Cortes de Castilla y León sancionaron la *Ley 4/2015, de 24 de marzo, del patrimonio natural de Castilla y León*, que anulaba la citada *Ley 8/1991, de 10 de mayo*. En su artículo 78, dicha *Ley 4/2015, de 24 de marzo*, regula los patronatos de los espacios naturales protegidos, definiéndolos como un órgano colegiado de carácter consultivo para la participación de la sociedad en su gestión y cuya composición y funcionamiento se establecerá por orden de la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural.

Por ello, en estos momentos la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación está procediendo a tramitar la revocación de los decretos por los que se regulaba la composición de las antiguas juntas rectoras, actuales patronatos de otros tantos espacios, para proceder posteriormente a dotar a estas áreas protegidas de un órgano de gestión propio donde participe la sociedad, básicamente local, que permita la conservación de los diferentes espacios, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación, mejora y utilización racional de sus recursos naturales y culturales de una forma coordinada entre todos los sectores de la sociedad que inciden sobre el territorio, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 78.3 de la *Ley 4/2015, de 24 de marzo*, actualmente en vigor, establece que:



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 3VDGCARG4UHOGVXU30CQVI

Fecha Firma: 21/02/2024 13:28:40 Fecha copia: 21/02/2024 13:58:38

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=3VDGCARG4UHOGVXU30CQVI> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

“3. La composición y régimen de funcionamiento de los patronatos se establecerá por orden de la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural. En todo caso, estarán representados al menos el Estado, la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, las organizaciones cuyos fines estén vinculados a la protección del patrimonio natural, las organizaciones agrarias y los propietarios de terrenos incluidos en el espacio natural protegido.”

Concluida esta derogación, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio procederá a iniciar la tramitación de la composición de los nuevos patronatos, donde estarán representados, entre otros, los propietarios de los terrenos incluidos en el espacio natural correspondiente. Dicha procedimiento de aprobación de los nuevos patronatos seguirá los requisitos establecidos en la elaboración de cualquier norma que prepare esta Administración autonómica (consulta previa, participación ciudadana, audiencia interesados e información pública), en el cual usted podrá intervenir haciendo las sugerencias que estime oportunas para mejorar la composición y funcionamiento del futuro borrador de cualquier patronato.

Indicarles que en tanto en cuanto se regule la composición y funcionamiento de los nuevos patronatos, los existentes seguirán ejerciendo sus funciones con la misma composición, tal y como se recoge en la disposición transitoria del actual proyecto de decreto objeto de tramitación.

Valladolid,
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y
POLÍTICA FORESTAL
José Ángel Arranz Sanz



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 3VDGCARG4UHOGVXU30CQVI

Fecha Firma: 21/02/2024 13:28:40 Fecha copia: 21/02/2024 13:58:38

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=3VDGCARG4UHOGVXU30CQVI> para visualizar el documento